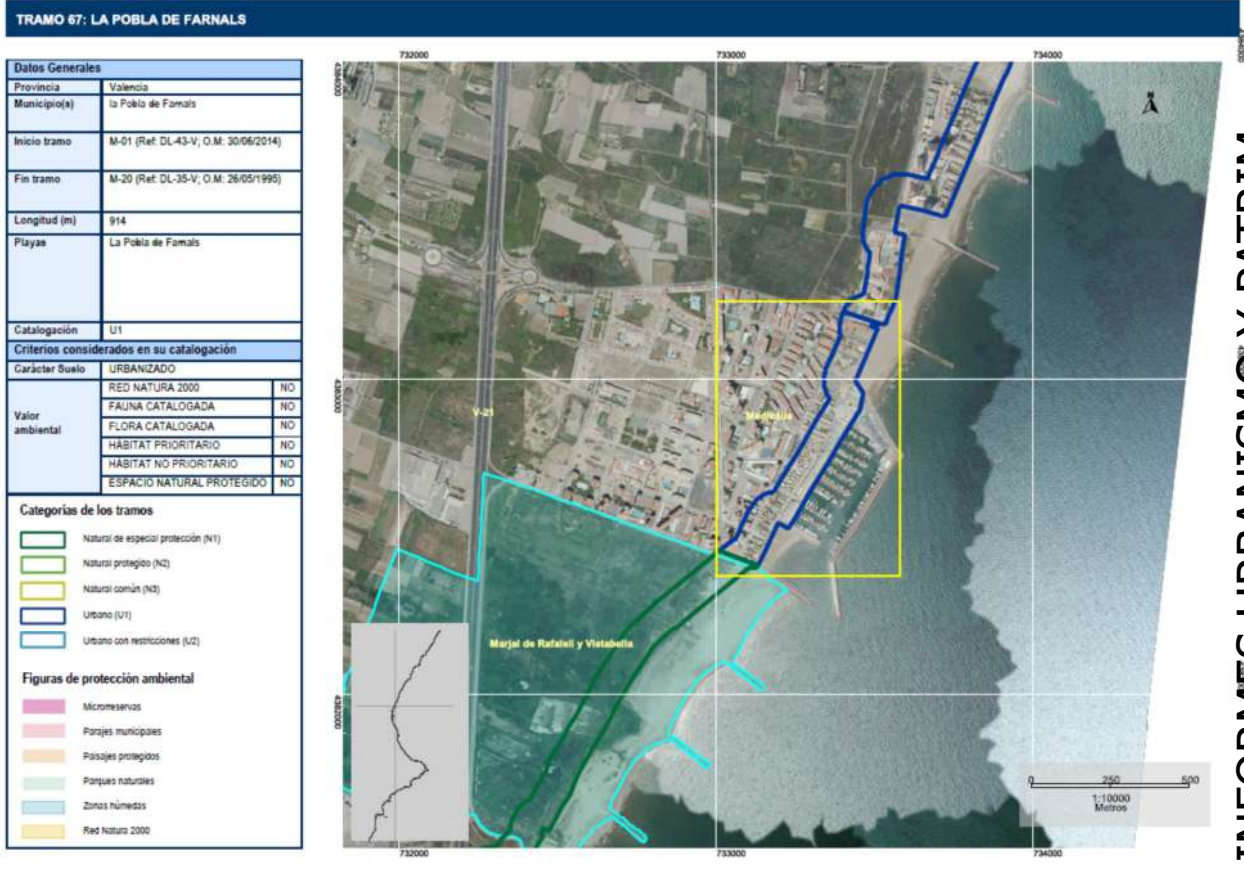




Núm. Expediente Gestiona : 3449/2025

Asunto: Concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con pasarelas de hormigón prefabricado.
 N/REF. CNC02/26/46/0001 - DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA

Eugenio Reig Ferrando (1 de 1)
 Arquitecto Técnico
 FASE: 13/05/2026
 HASH: 262637af56c471f02a7617c6d09175



INFORMES URBANISMO Y PATRIM
 Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Para la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con pasarelas de hormigón emplazadas en los accesos a las playas, NORTE Y POBLA MARINA en el T.M. de La Pobra de Farnals (Valencia)

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
 Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 58





ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES.
 - 1.1.- Descripción y localización
 - 1.2.- Antecedentes.
- 2.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.
 - 3.1.- Cuantificación de la superficie ocupada o utilizada en dominio público marítimo-terrestre.
 - 3.2.- Justificación y propuesta de la instalación de pasarelas de hormigón.
 - 3.3.- Criterios de diseño para Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- 4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE COSTAS
- 5.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.
- 5.- DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO.
- 6.- CONSIDERACIONES FINALES.

DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS

2.1. ANEJO 1 - ESTADO ACTUAL Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

- 1.- OBJETO.
- 2.- LOCALIZACIÓN.
- 3.- APÉNDICE: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

2.2. ANEJO 2 – TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO.

- 1.- OBJETO.
- 2.- TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA.
- 3.- DISEÑO GEOMÉTRICO.

DOCUMENTO Nº 3: PLANOS.

1. **Plano de situación:** a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno.
2. **Plano de planta general – PLAYA NORTE:** en el que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre.
3. **Plano de planta general – PLAYA POBLA MARINA:** en el que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre.

DOCUMENTO Nº 4: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LAS INSTALACIONES de conformidad con el artículo 92 del Reglamento General de Costas.

DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA LITORAL REFERIDO A LA UNIDAD FISIOGRAFICA COSTERA CORRESPONDIENTE Y DE LOS EFECTOS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento General de Costas.

DOCUMENTO Nº 6: DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE SE CUMPLEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22/1988 DE JULIO, DE COSTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.





Documento nº 1 - MEMORIA

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 58





MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Descripción y localización

La zona objeto de estudio en donde se emplazarán las pasarelas de hormigón prefabricado, se enmarca en el tramo de costa situado en el término municipal de La Poble de Farnals (Valencia), en la comarca de l’Horta Nord, limitando por la parte norte con el municipio de El Puig de Santa María y por la parte sur con el municipio de Massamagrell.



1.2.- Antecedentes.

PRIMERO: Con n.º de expediente de gestiona 176/2018 el AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS solicita subvención de la VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca para el ejercicio 2018, subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.

Dentro de esta subvención y dado que contamos con dos puntos de playa accesible, uno en la playa Norte y otro en playa Poble Marina, solicitamos la instalación de pasarelas de hormigón con imitación a madera, con un ancho idéntico de 2,40 m, con la que obtenemos las siguientes ventajas

- Gran durabilidad,
- Resistencia climatológica.
- Antivandálicas.
- Reducido mantenimiento.

Sustituyendo en los puntos de playa accesible las pasarelas de madera que sufren muchas deformaciones en las tabillas que las constituyen, por estas pasarelas de hormigón.





Mediante RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico convocadas para el ejercicio 2018, se nos concede la subvención solicitada.

Dado que la concesión de la subvención se produjo en plena época estival de 2018, se decide el montaje de las pasarelas de hormigón para la temporada de 2019.

- El montaje de dichas pasarelas de hormigón en los accesos junto con el resto de equipamiento para el punto accesible en Playa NORTE y POBLA MARINA, obtuvimos en el año 2024 de la Fundación para la Educación Ambiental (FEE), a través de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) y bajo la Campaña Bandera Azul para el año **2024**, el RECONOCIMIENTO DEL JURADO DE LA MENCIÓN ESPECIAL

“ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”.

SEGUNDO: Vista la AUTORIZACIÓN ANUAL DE INSTALACIONES (ELEMENTOS SIN LUCRO) cuyo TITULAR es el AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS, AUT01/25/46/0056, con registro de entrada n.º 2025-E-RC-360, de fecha **11/02/2025**, en cuya solicitud se incluyeron las pasarelas de hormigón prefabricadas instaladas, que a nuestro entender no suponen ningún tipo de afección medioambiental a nuestras playas URBANAS, nos indican que:

NO SE AUTORIZA la instalación de las pasarelas de hormigón en la arena, por lo que deberá retirarse en el plazo improrrogable de un mes. Las pasarelas en la arena deben de ser fácilmente desmontables -de madera textil, plástico o similar etc.-, aunque se pretenda que den servicio todo el año.

La no retirada de la pasarela en el plazo concedido dará lugar al inicio de un expediente sancionador con las consecuencias legales correspondientes.

TERCERO: Desde el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO y más concretamente de la Demarcación de Costas en Valencia, nos indican que:

“Con fecha 27 de enero de 2026 tiene entrada en esta Demarcación de Costas, solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, con destino la legalización de seis pasarelas de hormigón ubicadas en los accesos a la playa Norte y Poblá Marina, en el T.M. La Poblá de Farnals (Valencia).

Una vez examinada preliminarmente la documentación presentada, se observa que ésta no reúne todavía los requisitos básicos para continuar con la tramitación del expediente de solicitud de concesión, por lo que se le INFORMA que deberá presentar, en el plazo de UN (1) MES contado desde el siguiente al de la notificación de este escrito, la siguiente documentación:

a. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre.

b. Proyecto suscrito por técnico competente:

- Memoria justificativa y descriptiva con anejos.
- Cuantificación de la superficie ocupada o utilizada en dominio público marítimo-terrestre.
- Descripción de las instalaciones y obras.
- Declaración expresa de que se cumplen las disposiciones de la Ley 22/1988 de julio, de Costas, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento General de Costas.
- Información fotográfica de la zona
- Presupuesto de Ejecución Material, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- Planos:





- ➔ Plano de situación: a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno.
- ➔ Plano de planta general: en el que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre.
- ➔ Planos de alzados y secciones características: cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.

c. Evaluación de los efectos del cambio climático sobre las instalaciones, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento General de Costas.

d. Estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento General de Costas.

CUARTO: En fecha 24/03/2026, se solicita a través del registro de salida con n.º 2026-S-RC-387 prórroga para la entrega del proyecto indicado anteriormente, ya que, como primer documento nos solicitan el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo - terrestre**.

Justificando que al pleno del Ayuntamiento debe ir el documento completo para formalizar el acuerdo.

Ante la imposibilidad de tener el documento preparado para el Pleno de Marzo, y dado que el próximo pleno es en el mes de **mayo**, se presentará el documento acabado en el mismo.

2.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

El objeto del presente proyecto es la solicitud de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a pasarelas de hormigón sitas en zona de arena de los accesos a las playas, en el término municipal de La Poble de Farnals, según requerimiento de documentación de la DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA, con **N/REF. CNC02/26/46/0001**

3.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

3.1.- Cuantificación de la superficie ocupada o utilizada en dominio público marítimo-terrestre.

ELEMENTO	M ²	UBICACIÓN
PLAYA NORTE		
Pasarelas de hormigón	41,40	ACCESO – 1 - ppal Punto accesible
Pasarelas de hormigón	27,60	ACCESO - 2
Pasarelas de hormigón	27,60	ACCESO - 3
Pasarelas de hormigón	27,60	ACCESO - 4
POBLA MARINA		
Pasarelas de hormigón	55,20	ACCESO PRINCIPAL Punto accesible
Pasarelas de hormigón	8,28	ULTIMO ACCESO

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: https://apnoblafarnals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 58





3.2.- Justificación y propuesta de la instalación de pasarelas de hormigón.

Por la experiencia en el montaje de pasarelas de madera en las playas y para seguridad de los usuarios, en las zonas donde reciben la mayor parte de la acción del agua en el uso en época estival son la zona de los lavapies y casetas de vestuarios que cuentan con suministro de agua de la estación de bombeo, ello implicaba el deterioro vertiginoso de la madera, quedando agrietadas y astilladas durante la época estival, no pudiendo ser utilizadas en años posteriores.

A raíz de la subvención solicitada de pasarelas de hormigón de **2.40 m x 1.15 m**, para su montaje en sustitución de las de madera, por ser más resistentes a la acción del agua y a las inclemencias meteorológicas, se decide, dado que el inconveniente de estas pasarelas, aparte de su gran coste, es su gran peso, que se aproxima a unos 650 Kg, que motivaba el uso continuado de maquinaria para su manejo, **se acordó su montaje en 2019, y reubicación en 2020 durante el estado de emergencia, únicamente en los accesos a las playas**, alrededor de lavapies, y para apoyo de las casetas de vestuarios accesibles.

La instalación en los accesos, vino motivado así mismo, como **elemento de protección** en la zona de los muretes de las dos playas, al ser muy usual sufrir temporales como danas y borrascas, que motivaban el deterioro e incluso la desaparición de las pasarelas de madera.

PLAYA - NORTE



BORRASCA GLORIA





PLAYA POBLA MARINA



BORRASCA GLORIA





3.3.- Criterios de diseño para Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

El Ayuntamiento de La Poble de Farnals tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Higiénico Sanitarios (en adelante Sistema de Gestión) en la playa Norte y en Playa Poble Marina, conforme a los requisitos de las siguientes Normas:

- UNE-EN-ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos.
- UNE-EN-ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 13009:2016. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas.
- UNE 170001-2. Accesibilidad Universal.

Y por tanto cumple con lo especificado en el **Artículo 27. Condiciones de las playas urbanas** del DECRETO 65/2019, DE 26 DE ABRIL, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS,

Tanto en la Playa Norte como en playa Poble Marina, se cuenta con un punto accesible, que cuenta con una zona de sombra, servicios higiénicos accesibles y papeleras accesibles. Además podrá preverse la instalación de taquillas accesibles, cuya dotación se establecerá conforme al número de personas usuarias previsto.

Las **pasarelas de hormigón prefabricado** se colocan sólo en los accesos a las playas, y en donde se emplazan los puntos accesibles poseen mayor dimensión para poder emplazar los servicios higiénicos que dispondrán al menos de un aseo, una ducha y vestuario accesible para uso individual, en una cabina o varias independientes, que se instalarán en una superficie estable y nivelada.

En nuestro caso contamos con un solo módulo vestuario que cuenta con lo indicado.

Además se instalan en playa Norte y playa Poble marina, 2 cabinas almacén en cada una de las playas para poder guardar el equipamiento destinado al punto accesible, sillas acuáticas, mobiliario, accesorios de baño, flexipasarelas...

El itinerario accesible sobre la arena: se realiza partiendo de las plataformas de hormigón prefabricado que se emplazan junto al murete de protección, disponiendo pasarelas o infraestructuras de tipo fijo en el tramo de playa que queda por encima de la línea de pleamar, realizadas a base de tabloncillos firmemente anclados al suelo, y preferentemente, se completarán con tramos no fijos hasta aproximadamente 5 m de la orilla del mar, de tabloncillos enrollables; los tabloncillos se colocarán perpendiculares al sentido de circulación con una separación máxima entre ellos de 15 mm; la anchura libre de paso del itinerario fijo será de 2,40 m y la pendiente máxima del 6 %.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE COSTAS

Se hace constar que el presente Proyecto cumple las disposiciones de la Ley de Costas y de las Normas que la desarrollan.

5.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

Las pasarelas de hormigón se obtienen a iniciativa del AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS con la solicitud de subvención de la VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca para el ejercicio 2018, subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.





PRESUPUESTO – PASARELAS

Ud	DESCRIPCIÓN	PRECIO unitario	IMPORTE €
74	PASARELA DE PLAYA IMITACIÓN MADERA DE HORMIGÓN DE 2.40 x 1.17 x 0.12 m	210,00	15.540,00
148	PLACAS UNIÓN DE ACERO INOXIDABLE	0,00	0,00
296	TORNILLO ACERO INOXIDABLE. Calidad A-2	0,00	0,00
3	TRANSPORTE	500	1.500,00
12	DESCARGA Y MONTAJE CON MAQUINA	42 €/Hora	504,00
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL =		17.544,00

Asciende el **presupuesto de ejecución material** para la instalación de PASARELAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO, en mejora de la accesibilidad en ACCESOS A LAS PLAYAS, a la expresada cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS.

Como se ha indicado a lo largo de la memoria, las piezas que constituyen la pasarela de hormigón se colocan simplemente apoyadas en la arena, habiéndose nivelado perfectamente la superficie de la misma, quedando la pieza fijada por su propio peso, sin utilizar ningún tipo de material adicional.

6.- DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO.

- **DOCUMENTO Nº1:** MEMORIA
- **DOCUMENTO Nº2:** ANEJOS
- **DOCUMENTO Nº3:** PLANOS
- **DOCUMENTO Nº4:** EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LAS INSTALACIONES
- **DOCUMENTO Nº5:** ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA LITORAL REFERIDO A LA UNIDAD FISIAGRÁFICA COSTERA CORRESPONDIENTE Y DE LOS EFECTOS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.
- **DOCUMENTO Nº6:** DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE SE CUMPLEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22/1988 DE JULIO, DE COSTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

7.- CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Se adjuntan los perfiles ambientales de las dos zonas de baño





PLAYA NORTE : PERFIL AMBIENTAL DE ZONA DE BAÑO MARÍTIMA - ES52300199M46199A

Denominación	Playa de La Poble de Farnals (PLAYA NORTE)
Código Eurostat	ES52300199M46199A
Código CC AA	M46199A
Código NAYADE	928
Estado	España
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Provincia	Valencia
Municipio	La Poble de Farnals
Tipo de playa	Urbana
Modalidad de uso	Temporada de baño

PLAYA POBLA MARINA : PERFIL AMBIENTAL DE ZONA DE BAÑO MARÍTIMA - ES52300199-M46199B

Denominación	Playa de La Poble Marina
Código Eurostat	ES52300199M46199B
Código CC AA	M46199B1
Código NAYADE	2145
Estado	España
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Provincia	Valencia
Municipio	La Poble de Farnals
Tipo de playa	Urbana
Modalidad de uso	Temporada de baño





1. Localización de la zona de baño



Imagen 1. Mapa situación municipio en la C.V

1.1. Tabla de identificación

Denominación	Playa de La Pobla de Farnals
Código Eurostat	ES52300199M46199A
Código CC AA	M46199A
Código NÁYADE	928
Estado	España
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Provincia	Valencia
Municipio	La Pobla de Farnals
Localidad	La Pobla de Farnals
Tipo de playa	Urbana
Modalidad de uso	Temporada de baño



Imagen 2. Situación de la playa respecto al municipio



Imagen 3. Vías de acceso a la playa dentro del municipio



2. Características físicas e hidrogeomorfológicas de la zona de baño

2.1. Características físicas

Longitud línea pleamar	221,9 m
Anchura media	83,6 m
Composición	Arena
Origen	Artificial
Forma de la playa	Playa/Cordón litoral
Tipo de costa	Costa baja de acumulación
Dirección de corriente	Sur a norte
Rango de mareas	Micromareal

2.2. Características geográficas (Sistema ETRS89)

Huso	30
Coordenadas límite norte	733619 4383102
Coordenada límite sur	733486 4382928
Coordenadas punto medio	733542 4383024
Tipo de uso de suelo	Zona Urbana



Imagen 4. Vista panorámica de la playa

La playa de La Poble de Farnals está situada en el municipio La Poble de Farnals perteneciente a la provincia de Valencia. Se trata de una playa cuya configuración es irregular cerrada y que presenta como estructuras de defensa espigones perpendiculares, además presenta un paseo marítimo rígido de obra. Como límites geográficos presenta por el norte el municipio de El Puig de Santa Maria y por el sur el municipio de Massamagrell.

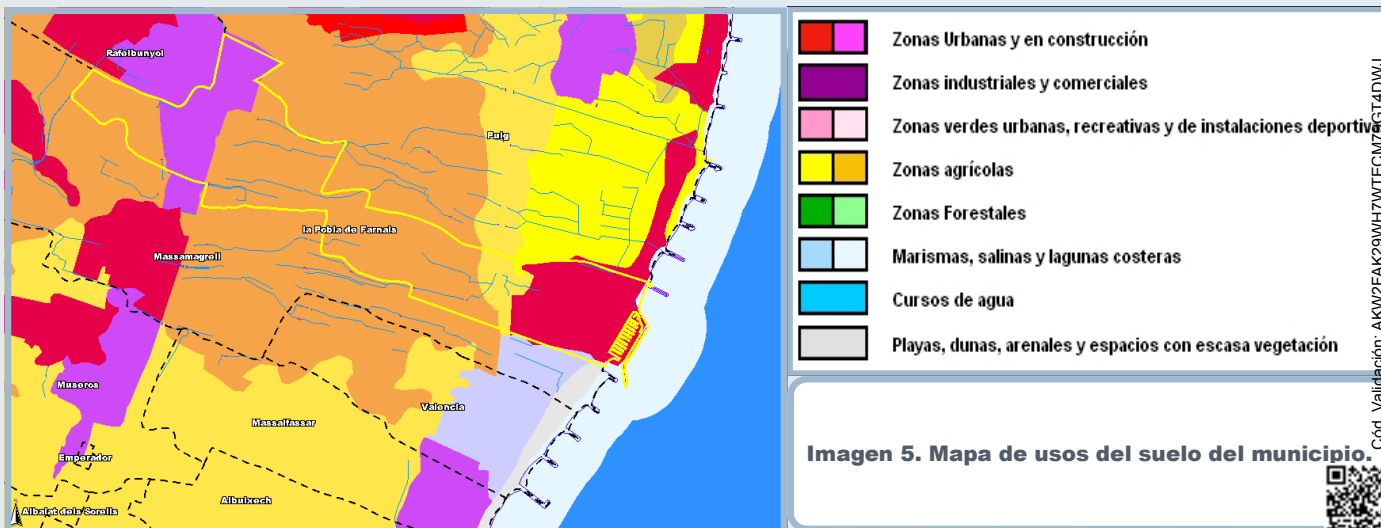


Imagen 5. Mapa de usos del suelo del municipio



2. Características físicas e hidromorfológicas de la zona de baño

2.3. Características hidrológicas

Demarcación Hidrográfica	Júcar
Tipo de zona de baño	Marítima
Código de la masa de agua superficial	CW Costera
Categoría de la masa de agua	Costera
Tipología de la masa de agua	1
Estado de la masa de agua	Buena
Mes más lluvioso en zona de influencia	Abril
Mes menos lluvioso en zona de influencia	Septiembre
Precipitación anual total en zona de influencia	325,8 mm
Precipitación media mensual en zona de influencia	27,15 mm

Los resultados de la implantación de la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE (DMA) a las masas de agua costeras a la que pertenece esta playa se puede consultar en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Júcar, aprobado en el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio.

2.4. Instalaciones y servicios

Temporada de baño	1 de junio al 15 de septiembre
Accesos	Si
Accesos personas con discapacidad	Si
Servicio de Punto Accesible	No
Parking	Si
Chiringuito/bar	Si
Servicios salvamento y socorrismo	Si
Duchas /Lavapiés	Duchas
Aseos	Públicos gratuitos
Papeleras	Residuos y selectivas
Otras actividades	No
Balizamiento	Si
Densidad de bañistas en temporada baño	Baja



Imagen 6. Vista de la playa



3. Calidad de las aguas de baño



Imagen 7. Imagen aérea situación PM

3.1. Datos punto de muestreo de aguas de baño

Nº de punto	PM 1
Código PM Eurostat	ES52300199M46199A1
Código PM CC AA	MVA46199A1
Código NAYADE	1045
Denominación	Centre platja
Coordenadas punto muestreo (Huso 30/Sistema ETRS89)	733557 4383048
Fecha de alta	1987

3.2. Clasificación calidad del agua por temporadas

Puntos de muestreo	2018	2019	2020	2021
Centre Platja				



3.3. Clasificación calidad del agua

La gestión de la calidad de las aguas de baño viene regulada por el Real Decreto 1341/2007, de 11 octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, transposición a la normativa española de la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las zonas de baño.

El objetivo de esta normativa es establecer las medidas sanitarias y de control necesarias para preservar la salud de los bañistas, así como conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente como complemento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En base a lo establecido en el Real Decreto 1341/2007, se establecen como autoridades competentes en la aplicación de esta legislación a la Autoridad Sanitaria, que tendrá encomendado el garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios, el Órgano Ambiental, que tendrá encomendado el cumplimiento de las competencias ambientales e hidráulicas de este Real Decreto, que podrá ser el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de sus Organismos de Cuenca, y/o las Comunidades Autónomas. También se establecen competencias a la Administración Local.

En el caso de la Comunitat Valenciana, las competencias sanitarias y ambientales en el control de la calidad de las aguas de baño, las tiene la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el caso de las zonas de baño marítimas, y las competencias sanitarias de las zonas de baño continentales, siendo las competencias ambientales en el caso de estas últimas responsabilidad de las Confederaciones Hidrográficas a las que correspondan según su ámbito territorial.

La temporada de baño para las aguas de baño marítimas de la Comunitat Valenciana está establecida del 1 de junio al 15 de septiembre.

Durante la temporada de baño, se realizan inspecciones semanales de las zonas de baño en las que se comprueba el estado de los parámetros de inspección visual contemplados en el Real Decreto 1341/2007, así como el estado de mantenimiento de las zonas de baño en su zona de arena, acceso a zona periplayera y funcionamiento de los servicios de que disponen los usuarios, así como la situación de puntos de vertido al mar que pueden afectar su calidad.

Con los resultados de estas inspecciones se envían informes semanales a los ayuntamientos, haciendo una valoración, para cada playa, de "Análisis agua", "Aspecto agua" y "Limpieza arena" como EXCELENTE, BUENA, SUFICIENTE E INSUFICIENTE. Estos datos se publican también en la web de la Conselleria

INFORMES URBANISMO Y PATRIM

Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKWZFA29W4H7W7E0M96T48WU
Verificación: https://llopolibadefarmats.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 58



4. Determinación y evaluación de las causas de contaminación

4.1. Vertidos directos a la línea de costa

En este caso no existen vertidos directos a la línea de costa que puedan afectar a la calidad de agua de la playa. Esto, es debido a que no existen conexiones de saneamiento de aguas urbanas o accidentes geográficos naturales (ramblas, barrancos...) que en caso de grandes lluvias hagan llegar el torrente de lluvias pudiendo realizar variaciones anómalas en la calidad del agua y sus analíticas.

4.2. Sistema de saneamiento de aguas residuales urbanas del municipio

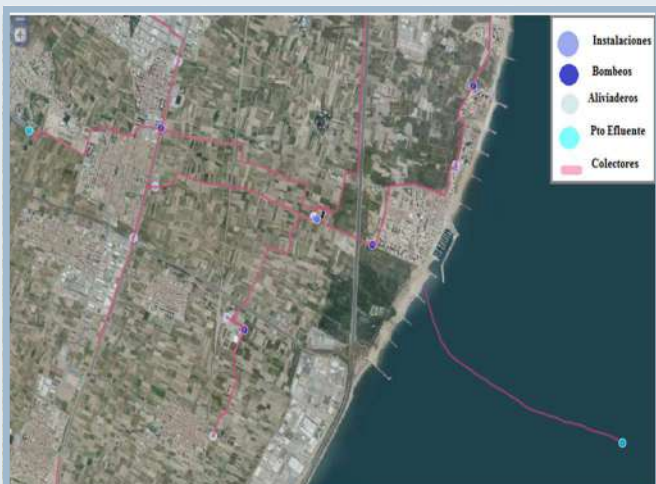


Imagen 8. Mapa sistema de saneamiento EPSAR.

Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)

Nombre	EDAR Pobla de Farnals– Horta Nord
Caudal de proyecto	30000 m ³ /d
Coordenadas EDAR UTM (ETRS 89 huso30)	731715 4382928
Caudal 2020	28644 m ³ /d
Población servida	68638 he
Rendimiento	SS: 95% DBO5: 95% DQO: 90%
Tratamiento	T 2 ^a
Destino efluente	Emisario
Coordenadas vertido UTM (ETRS 89 huso30)	- -

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
 Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Datos del Emisario

Provincia	Valencia
Municipio servido	La Pobla de Farnals
Nombre	Emisario Submarino EDAR Pobla de Farnals-Horta Nord
Longitud	3134 m
Diámetro	1000 mm
Profundidad máxima	19 m
Coordenadas inicio UTM (ETRS 89 huso30)	733136 4382224
Coordenadas fin UTM (ETRS 89 huso30)	735737 4380497
Año de construcción	1994



4. Determinación y evaluación de las causas de contaminación

4.3. Evaluación de factores potenciales de riesgo de contaminación

4.3.1. Factores potenciales de riesgo de contaminación de corta duración

La Directiva 2006/7/CE indica que se entenderá como “contaminación de corta duración” la contaminación por *Escherichia coli* y *Enterococos intestinales*, cuyas causas sean claramente identificables, y que se prevea no afecte a la calidad de las aguas por un periodo superior a 72 horas a partir del primer momento en que se haya visto afectada la calidad de las aguas de baño, y para la cual la autoridad competente haya establecido procedimientos de predicción y gestión.

Para la evaluación de los factores potenciales de riesgo de contaminación de corta duración, desde la Dirección General del Agua, se han considerado los resultados obtenidos en las cuatro temporadas de baño anteriores, estudiando situaciones de contaminación e incidencias que se han producido.

Factores potenciales de riesgo de contaminación	Frecuencia	Afección
Lluvias	Baja	Leve
Saneamiento urbano	Baja	Leve
Vertidos en línea de costa	Baja	Leve

La costa de la Comunitat Valenciana presenta un clima mediterráneo típico, a excepción de la provincia de Alicante donde hablamos de un clima mediterráneo seco. Este, se caracteriza por precipitaciones con valores entre 300-600 l/m² anuales aprox. [A.J. Pérez Cueva et al] concentrándose en las estaciones de primavera y otoño. Por ello, la FRECUENCIA de las lluvias en la zona de costa quedará determinada por la estación del año en la que nos encontremos siendo generalmente escasa y su AFECCIÓN a la costa dependerá en mayor medida de los accidentes geográficos presentes que puedan promover la llegada de aguas de escorrentía a la costa que puedan arrastrar residuos (ej: barrancos).

El saneamiento urbano afectará a la playa en el caso de que haya emisarios submarinos cercanos o bombeos que en caso de sobrecaudal pudieran verter aguas de saneamiento sobre la playa.

Además de estos factores también podrían afectar a la calidad instalaciones de origen antrópico o otros factores que valoramos en el siguiente cuadro:

4.3.2. Presencia y valores de otros factores

Factores potenciales de riesgo de contaminación	Frecuencia	Afección
Ríos/canales	Baja	Leve
Instalaciones industriales	Baja	Leve
Instalaciones portuarias	Baja	Leve
Contaminación difusa	Baja	Leve

4.4. Datos punto de control ambiental (PCA)

Al no existir vertidos directos a la costa o conexiones de saneamiento urbano que puedan afectar a la calidad del agua o las analíticas, no se ha considerado oportuno dotar de un punto de control ambiental (PCA) a esta playa. Aun así, al existir un sistema de vigilancia ambiental, se realiza un control de posibles riesgos del área y en caso de ser necesario se dota de un nuevo punto de control ambiental (PCA) para situaciones de riesgo en la calidad ambiental del agua y sus analíticas.



INFORME URBANISMO Y PATRIMONIO
 Fecha: 13/05/2026
 Número: 2026-0403

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 58
 Verificación: <https://sede.ajuntament.valencia.es/verificaci>
 Código de Verificación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ

5. Propensión a la proliferación de cianobacterias, macroalgas, fitoplancton y medusas

Las proliferaciones de fitoplancton son un fenómeno natural que pueden provocar coloraciones anormales en el agua, formando manchas de intensidad de color variable, espumas o mucilagos. Se dan más frecuentemente en zonas de baño con baja renovación, o en zonas cercanas a desembocaduras de ríos o golas.

Las cianobacterias son un fenómeno asociado a las aguas dulces confinadas, con un elevado contenido en nutrientes, y no se producen habitualmente en aguas costeras. No se ha detectado ningún episodio de proliferación de este tipo en el litoral de la Comunidad Valenciana.

Las proliferaciones de medusas también son un fenómeno natural que se puede producir asociado a la geomorfología de la costa, a situaciones climáticas y altas temperaturas del agua. Se dan más frecuentemente en zonas de baño con baja renovación.

5.1. Redes de control

La Generalitat Valenciana es el organismo competente en aplicar la Directiva Marco del Agua a las masas de agua costeras y de transición de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la misma hay establecidas distintas redes de vigilancia, entre ellas de fitoplancton y macroalgas.

Red de control de fitoplancton

Código masa	Tipo de control	Tipo de control	Código PM	Coordenadas Huso 30 ETRS89	
				X	Y
ES080MSPFC007	vigilancia	operativo	ES080ESPFC080.DP046	733318	4382584
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP047R	730385	4376356
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP150	734498	4385791
ES080MSPFC007	vigilancia	operativo	ES080ESPFC080.DP151	734257	4384639
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP152	732130	4380892
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP153	731181	4379151

Red de control de macroalgas

Código masa	Tipo de control	Tipo de control	Código PM	Coordenadas Huso 30 ETRS89	
				X	Y
No procede, sustrato arenoso					

Durante la temporada de baño, dentro del Programa de Control de las Zonas de Baño, se realiza un seguimiento continuo de la aparición de fitoplancton y proliferaciones de medusas en las inspecciones que se realizan a las mismas, realizando toma de muestra para la caracterización del fitoplancton en su caso, y comunicación a los ayuntamientos de estas situaciones.

Por parte del Instituto de Ecología Litoral se ejecuta un proyecto de control de medusas en el litoral de la Comunidad Valenciana, recogiendo datos de avistamientos con los que se informa a la población a través de la edición de material de divulgación y realización de jornadas informativas a responsables de los ayuntamientos y servicios de salvamento y socorrismo que trabajan en nuestras costas. Los registros de medusas georeferenciados, y con identificación de la especie, son enviados para su inclusión en el Banco de Datos de Biodiversidad (<http://bdb.cma.gva.es/>).



5. Propensión a la proliferación de cianobacterias, macroalgas, fitoplancton y medusas

5.2. Evaluación del riesgo

La valoración del estado ecológico de las masas de agua costeras se ha realizado según los criterios establecidos en la Decisión de Intercalibración 2013/480/UE, de 20 de septiembre de 2013, por la que se fijan los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y traspuesta con la aprobación del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

Fitoplancton:

Para el elemento de calidad fitoplancton según el Real Decreto 817/2015 (apartado E. Aguas Costeras, Anexo II) se establece el P90 de Chl a ($\mu\text{g/L}$) como indicador de la biomasa.

Flora acuática:

Para la flora acuática (macroalgas) se establece la composición y abundancia con el CARLIT/Benthos.

Tras la evaluación de los indicadores biológicos, el estado de las masas de agua costeras naturales, según estos indicadores, se clasifica en los siguientes grupos: muy bueno (MB.), bueno (B.), moderado (MD.), deficiente (D.), malo (M.) y, no aplicable (N.A.).

En la siguiente tabla se muestran los resultados de la valoración del estado ecológico según los indicadores biológicos, fitoplancton, macroalgas, y el estado ecológico final de la masa de agua en la que se sitúa la playa:

Masa de agua	C007: Costa norte de Valencia	
	Valoración	Año
Fitoplancton	Bueno	2012-2016
Macroalgas	Bueno	2010-2016
Estado ecológico de la masa de agua	Bueno	2017

Riesgo de proliferación	Categoría en periodo 2018 a 2021
<i>Fitoplancton</i>	Nula
<i>Macroalgas</i>	Nula
<i>Cianobacterias</i>	Nula
<i>Medusas</i>	Nula

Categorías	Frecuencia	Proliferación (%)
Nula	Nunca	0%
Baja	Casi nunca	Menor o igual 20%
Media	De forma esporádica	Entre 20-40%
Alta	De forma habitual	Superior al 40%



6. Medidas de gestión adoptadas durante el episodio de contaminación

6.1. Procedimientos de gestión de episodios de contaminación

La Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana (DGA) tiene las competencias sanitarias y ambientales en el control y vigilancia de las aguas de baño marítimas en la Comunitat Valenciana. Durante la temporada de baño, esta Dirección General gestiona y coordina un protocolo de actuaciones ante situaciones de contaminación y/o afección a la calidad de las aguas de baño, por cualquier causa, que se describe a continuación.

En el caso afecciones importantes o que causen emergencias en zona litoral se activa el Plan de lucha Contra la Contaminación Marina y actúa el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana y el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo.

IDENTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA

- Inspectores de la Dirección General del Agua
- Servicios técnicos de los ayuntamientos
- Servicios de salvamento y socorrismo de las playas
- Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.
- Otros departamentos de la Generalitat Valenciana
- SEPRONA y departamentos de la Administración del Estado

EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INCIDENCIA

- Inspección de la playa y focos posibles de contaminación
- Toma de muestra de aguas de baño y vertidos
- Recogida de información sobre el incidente
- Caracterización del incidente
- Evaluación del grado de afección
- Establecimiento de las estrategias de actuación

ACTUACIONES

- Control y seguimiento de la calidad de las aguas de baño mediante inspecciones y toma de muestras (DGA)
- Comunicación al ayuntamiento para aviso a usuarios y cierre de la zona de baño (DGA), así como a otros organismos
- Limpieza de la zona de baño (ayuntamiento, embarcaciones de limpieza)
- Actuaciones de eliminación del foco de contaminación (ayuntamiento, responsables EDAR, Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo).

RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA

- Diagnóstico final del incidente
- Comunicación de resultados
- Estrategias de prevención de incidentes futuros
- Comunicación de las actuaciones realizadas a departamentos implicados, ayuntamientos y medios de comunicación



6. Medidas de gestión adoptadas durante el episodio de contaminación

6.2. Direcciones de las entidades competentes en las medidas de gestión

Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana	Ciudad Administrativa 9 de octubre Torre 1. planta 6 46018 Valencia Teléfono 96 1247353
Ayuntamiento de La Pobla de Farnals	Plaza San Vicente, 1 46139, La Pobla de Farnals Teléfono 961441252. Fax 961444971 Correo electrónico: taula.directa@lapobladeFarnals.es
Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana	Avda. Camp del Turia s/n 46183 La Eliana Teléfono 112 www.112cv.com
Policía Autonómica de Valencia	C/ Cronista Rivelles, 1 46009 Valencia Teléfono 96 3175400
Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo del Ministerio de Fomento (Valencia y Alicante)	Edificio Capitanía y Torre de Control– Ampliación Sur, s Puerto de Valencia 46024 Valencia
SEPRONA	Servicio de atención al ciudadano C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid Teléfono: 900 101 062 Emergencias 062 www.guardiacivil.es
Servicio Provincial de Costas de Valencia	C/ D. Joaquín Ballester, 39 –6ª planta 46009 Valencia Teléfono: 963 079 578
Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana	C/ Alvaro de Bazán nº 10 Entlo 46010 Valencia Teléfono 96 3604555 www.epsar.gva.es

7. Revisión del perfil de aguas de baño

El perfil de la zona de baño de la playa de La Pobla de Farnals se ha completado en 2021.

El perfil de esta zona de baño se revisará en el caso de que su clasificación varíe en relación a la que tiene actualmente.

Este perfil también se revisará en el caso de que se ejecuten cambios significativos en las infraestructuras de la zona de baño o zonas cercanas, que puedan tener una influencia en su calidad. En ese caso el perfil se actualizará antes del inicio de la siguiente temporada de baño.

En cualquier otro caso se actualizará en los plazos indicados en la Directiva 2006/7/CE.





1. Localización de la zona de baño



Imagen 1. Mapa situación municipio en la C.V

1.1. Tabla de identificación

Denominación	Playa de La Pobla Marina
Código Eurostat	ES52300199M46199B
Código CC AA	M46199B1
Código NÁYADE	2145
Estado	España
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Provincia	Valencia
Municipio	La Pobla de Farnals
Localidad	La Pobla de Farnals
Tipo de playa	Urbana
Modalidad de uso	Temporada de baño



Imagen 2. Situación de la playa respecto al municipio



Imagen 3. Vías de acceso a la playa dentro del municipio



2. Características físicas e hidrogeomorfológicas de la zona de baño

2.1. Características físicas

Longitud línea pleamar	221,9 m
Anchura media	83,6 m
Composición	Arena
Origen	Artificial
Forma de la playa	Playa/Cordón litoral
Tipo de costa	Costa baja de acumulación
Dirección de corriente	Sur a norte
Rango de mareas	Micromareal

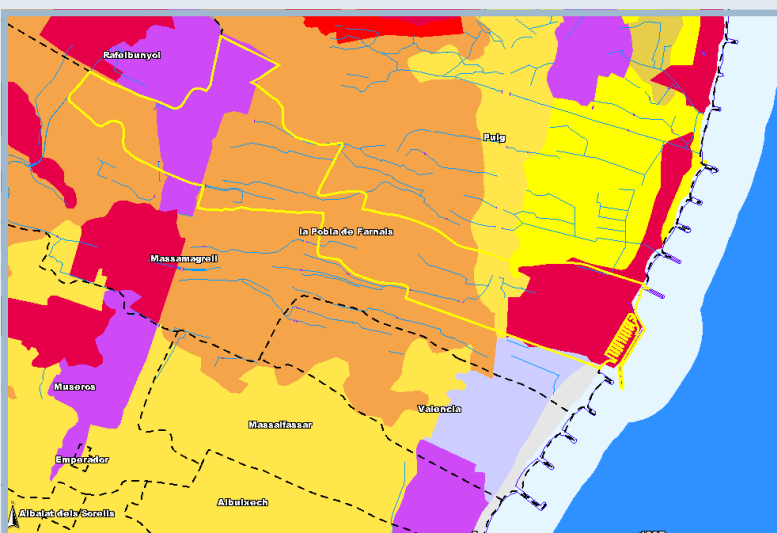
2.2. Características geográficas (Sistema ETRS89)

Huso	30
Coordenadas límite norte	733619
	4383102
Coordenada límite sur	733486
	4382928
Coordenadas punto medio	733542
	4383024
Tipo de uso de suelo	Zona Urbana



Imagen 4. Vista panorámica de la playa

La playa de La Poble Marina está situada en el municipio La Poble de Farnals perteneciente a la provincia de Valencia. Se trata de una playa cuya configuración es irregular cerrada y que presenta como estructuras de defensa espigones perpendiculares, además presenta un paseo marítimo rígido de obra. Como límites geográficos presenta por el norte el municipio de El Puig de Santa María y por el sur el municipio de Massamagrell.



	Zonas Urbanas y en construcción
	Zonas industriales y comerciales
	Zonas verdes urbanas, recreativas y de instalaciones deportivas
	Zonas agrícolas
	Zonas Forestales
	Marismas, salinas y lagunas costeras
	Cursos de agua
	Playas, dunas, arenales y espacios con escasa vegetación

Imagen 5. Mapa de usos del suelo del municipio



2. Características físicas e hidromorfológicas de la zona de baño

2.3. Características hidrológicas

Demarcación Hidrográfica	Júcar
Tipo de zona de baño	Marítima
Código de la masa de agua superficial	CW Costera
Categoría de la masa de agua	Costera
Tipología de la masa de agua	1
Estado de la masa de agua	Buena
Mes más lluvioso en zona de influencia	Abril
Mes menos lluvioso en zona de influencia	Septiembre
Precipitación anual total en zona de influencia	325,8 mm
Precipitación media mensual en zona de influencia	27,15 mm

Los resultados de la implantación de la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE (DMA) a las masas de agua costeras a la que pertenece esta playa se puede consultar en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Júcar, aprobado en el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio.

2.4. Instalaciones y servicios

Temporada de baño	1 de junio al 15 de septiembre
Accesos	Si
Accesos personas con discapacidad	Si
Servicio de Punto Accesible	Si
Parking	Si
Chiringuito/bar	Si
Servicios salvamento y socorrismo	Si
Duchas /Lavapiés	Lavapiés
Aseos	Públicos gratuitos
Papeleras	Residuos y selectivas
Otras actividades	Si
Balizamiento	Si
Densidad de bañistas en temporada baño	Alta



Imagen 6. Vista de la playa



3. Calidad de las aguas de baño



Imagen 7. Imagen aérea situación PM

3.1. Datos punto de muestreo de aguas de baño

Nº de punto	PM 1
Código PM Eurostat	ES52300199M46199B1
Código PM CC AA	MVA46199B1
Código NAYADE	2615
Denominación	Centre platja
Coordenadas punto muestreo (Huso 30/Sistema ETRS89)	733198 4382430
Fecha de alta	2018

3.2. Clasificación calidad del agua por temporadas

Puntos de muestreo	2018	2019	2020	2021
Centre Platja	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente

Excelente	Buena	Suficiente	Insuficiente
-----------	-------	------------	--------------

3.3. Clasificación calidad del agua

La gestión de la calidad de las aguas de baño viene regulada por el Real Decreto 1341/2007, de 11 octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, transposición a la normativa española de la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las zonas de baño.

El objetivo de esta normativa es establecer las medidas sanitarias y de control necesarias para preservar la salud de los bañistas, así como conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente como complemento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En base a lo establecido en el Real Decreto 1341/2007, se establecen como autoridades competentes en la aplicación de esta legislación a la Autoridad Sanitaria, que tendrá encomendado el garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios, el Órgano Ambiental, que tendrá encomendado el cumplimiento de las competencias ambientales e hidráulicas de este Real Decreto, que podrá ser el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de sus Organismos de Cuenca, y/o las Comunidades Autónomas. También se establecen competencias a la Administración Local.

En el caso de la Comunitat Valenciana, las competencias sanitarias y ambientales en el control de la calidad de las aguas de baño, las tiene la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el caso de las zonas de baño marítimas, y las competencias sanitarias de las zonas de baño continentales, siendo las competencias ambientales en el caso de estas últimas responsabilidad de las Confederaciones Hidrográficas a las que correspondan según su ámbito territorial.

La temporada de baño para las aguas de baño marítimas de la Comunitat Valenciana está establecida del 1 de junio al 15 de septiembre.

Durante la temporada de baño, se realizan inspecciones semanales de las zonas de baño en las que se comprueba el estado de los parámetros de inspección visual contemplados en el Real Decreto 1341/2007, así como el estado de mantenimiento de las zonas de baño en su zona de arena, acceso a zona periplayera y funcionamiento de los servicios de que disponen los usuarios, así como la situación de puntos de vertido al mar que pueden afectar su calidad.

Con los resultados de estas inspecciones se envían informes semanales a los ayuntamientos, haciendo una valoración, para cada playa, de "Análisis agua", "Aspecto agua" y "Limpieza arena" como EXCELENTE, BUENA, SUFICIENTE E INSUFICIENTE. Estos datos se publican también en la web de la Conselleria

INFORMES URBANISMO Y PATRIM

 Fecha: 13/05/2026
Número: 2026-0403

 Código de Verificación: AKWZFA29W1H7W7E0M96T48WU
Verificación: https://lloplabdefarmats.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 58


4. Determinación y evaluación de las causas de contaminación

4.1. Vertidos directos a la línea de costa

En este caso no existen vertidos directos a la línea de costa que puedan afectar a la calidad de agua de la playa. Esto, es debido a que no existen conexiones de saneamiento de aguas urbanas o accidentes geográficos naturales (ramblas, barrancos...) que en caso de grandes lluvias hagan llegar el torrente de lluvias pudiendo realizar variaciones anómalas en la calidad del agua y sus analíticas.

4.2. Sistema de saneamiento de aguas residuales urbanas del municipio

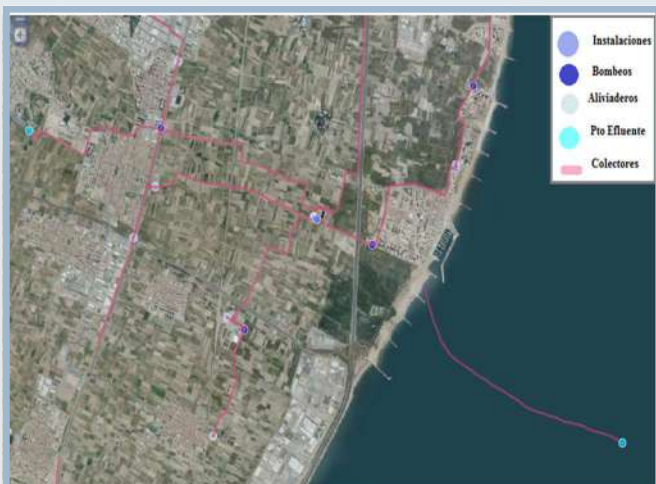


Imagen 8. Mapa sistema de saneamiento EPSAR.

Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)

Nombre	EDAR Pobla de Farnals– Horta Nord
Caudal de proyecto	30000 m ³ /d
Coordenadas EDAR UTM (ETRS 89 huso30)	731715 4382928
Caudal 2020	28644 m ³ /d
Población servida	68638 he
Rendimiento	SS: 95% DBO5: 95% DQO: 90%
Tratamiento	T 2 ^a
Destino efluente	Emisario
Coordenadas vertido UTM (ETRS 89 huso30)	- -

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
 Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Datos del Emisario

Provincia	Valencia
Municipio servido	La Pobla de Farnals
Nombre	Emisario Submarino EDAR Pobla de Farnals-Horta Nord
Longitud	3134 m
Diámetro	1000 mm
Profundidad máxima	19 m
Coordenadas inicio UTM (ETRS 89 huso30)	733136 4382224
Coordenadas fin UTM (ETRS 89 huso30)	735737 4380497
Año de construcción	1994



4. Determinación y evaluación de las causas de contaminación

4.3. Evaluación de factores potenciales de riesgo de contaminación

4.3.1. Factores potenciales de riesgo de contaminación de corta duración

La Directiva 2006/7/CE indica que se entenderá como “contaminación de corta duración” la contaminación por *Escherichia coli* y *Enterococos intestinales*, cuyas causas sean claramente identificables, y que se prevea no afecte a la calidad de las aguas por un periodo superior a 72 horas a partir del primer momento en que se haya visto afectada la calidad de las aguas de baño, y para la cual la autoridad competente haya establecido procedimientos de predicción y gestión.

Para la evaluación de los factores potenciales de riesgo de contaminación de corta duración, desde la Dirección General del Agua, se han considerado los resultados obtenidos en las cuatro temporadas de baño anteriores, estudiando situaciones de contaminación e incidencias que se han producido.

Factores potenciales de riesgo de contaminación	Frecuencia	Afección
Lluvias	Baja	Leve
Saneamiento urbano	Baja	Leve
Vertidos en línea de costa	Baja	Leve

La costa de la Comunitat Valenciana presenta un clima mediterráneo típico, a excepción de la provincia de Alicante donde hablamos de un clima mediterráneo seco. Este, se caracteriza por precipitaciones con valores entre 300-600 l/m² anuales aprox. [A.J. Pérez Cueva et al] concentrándose en las estaciones de primavera y otoño. Por ello, la FRECUENCIA de las lluvias en la zona de costa quedará determinada por la estación del año en la que nos encontremos siendo generalmente escasa y su AFECCIÓN a la costa dependerá en mayor medida de los accidentes geográficos presentes que puedan promover la llegada de aguas de escorrentía a la costa que puedan arrastrar residuos (ej: barrancos).

El saneamiento urbano afectará a la playa en el caso de que haya emisarios submarinos cercanos o bombeos que en caso de sobrecaudal pudieran verter aguas de saneamiento sobre la playa.

Además de estos factores también podrían afectar a la calidad instalaciones de origen antrópico o otros factores que valoramos en el siguiente cuadro:

4.3.2. Presencia y valores de otros factores

Factores potenciales de riesgo de contaminación	Frecuencia	Afección
Ríos/canales	Baja	Leve
Instalaciones industriales	Baja	Leve
Instalaciones portuarias	Baja	Leve
Contaminación difusa	Baja	Leve

4.4. Datos punto de control ambiental (PCA)

Al no existir vertidos directos a la costa o conexiones de saneamiento urbano que puedan afectar a la calidad del agua o las analíticas, no se ha considerado oportuno dotar de un punto de control ambiental (PCA) a esta playa. Aun así, al existir un sistema de vigilancia ambiental, se realiza un control de posibles riesgos del área y en caso de ser necesario se dota de un nuevo punto de control ambiental (PCA) para situaciones de riesgo en la calidad ambiental del agua y sus analíticas.



INFORME URBANISMO Y PATRIMONIO
 Fecha: 13/05/2026
 Número: 2026-0403

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 58
 Verificación: <https://sede.ajuntament.valencia.es/verificacio>
 Código de Verificación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ

5. Propensión a la proliferación de cianobacterias, macroalgas, fitoplancton y medusas

Las proliferaciones de fitoplancton son un fenómeno natural que pueden provocar coloraciones anormales en el agua, formando manchas de intensidad de color variable, espumas o mucilagos. Se dan más frecuentemente en zonas de baño con baja renovación, o en zonas cercanas a desembocaduras de ríos o golas.

Las cianobacterias son un fenómeno asociado a las aguas dulces confinadas, con un elevado contenido en nutrientes, y no se producen habitualmente en aguas costeras. No se ha detectado ningún episodio de proliferación de este tipo en el litoral de la Comunidad Valenciana.

Las proliferaciones de medusas también son un fenómeno natural que se puede producir asociado a la geomorfología de la costa, a situaciones climáticas y altas temperaturas del agua. Se dan más frecuentemente en zonas de baño con baja renovación.

5.1. Redes de control

La Generalitat Valenciana es el organismo competente en aplicar la Directiva Marco del Agua a las masas de agua costeras y de transición de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la misma hay establecidas distintas redes de vigilancia, entre ellas de fitoplancton y macroalgas.

Red de control de fitoplancton

Código masa	Tipo de control	Tipo de control	Código PM	Coordenadas Huso 30 ETRS89	
				X	Y
ES080MSPFC007	vigilancia	operativo	ES080ESPFC080.DP046	733318	4382584
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP047R	730385	4376356
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP150	734498	4385791
ES080MSPFC007	vigilancia	operativo	ES080ESPFC080.DP151	734257	4384639
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP152	732130	4380892
ES080MSPFC007	vigilancia		ES080ESPFC080.DP153	731181	4379151

Red de control de macroalgas

Código masa	Tipo de control	Tipo de control	Código PM	Coordenadas Huso 30 ETRS89	
				X	Y
No procede, sustrato arenoso					

Durante la temporada de baño, dentro del Programa de Control de las Zonas de Baño, se realiza un seguimiento continuo de la aparición de fitoplancton y proliferaciones de medusas en las inspecciones que se realizan a las mismas, realizando toma de muestra para la caracterización del fitoplancton en su caso, y comunicación a los ayuntamientos de estas situaciones.

Por parte del Instituto de Ecología Litoral se ejecuta un proyecto de control de medusas en el litoral de la Comunidad Valenciana, recogiendo datos de avistamientos con los que se informa a la población a través de la edición de material de divulgación y realización de jornadas informativas a responsables de los ayuntamientos y servicios de salvamento y socorrismo que trabajan en nuestras costas. Los registros de medusas georeferenciados, y con identificación de la especie, son enviados para su inclusión en el Banco de Datos de Biodiversidad (<http://bdb.cma.gva.es/>).



5. Propensión a la proliferación de cianobacterias, macroalgas, fitoplancton y medusas
5.2. Evaluación del riesgo

La valoración del estado ecológico de las masas de agua costeras se ha realizado según los criterios establecidos en la Decisión de Intercalibración 2013/480/UE, de 20 de septiembre de 2013, por la que se fijan los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y traspuesta con la aprobación del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

Fitoplancton:

Para el elemento de calidad fitoplancton según el Real Decreto 817/2015 (apartado E. Aguas Costeras, Anexo II) se establece el P90 de Chl a ($\mu\text{g/L}$) como indicador de la biomasa.

Flora acuática:

Para la flora acuática (macroalgas) se establece la composición y abundancia con el CARLIT/Benthos.

Tras la evaluación de los indicadores biológicos, el estado de las masas de agua costeras naturales, según estos indicadores, se clasifica en los siguientes grupos: muy bueno (MB.), bueno (B.), moderado (MD.), deficiente (D.), malo (M.) y, no aplicable (N.A.).

En la siguiente tabla se muestran los resultados de la valoración del estado ecológico según los indicadores biológicos, fitoplancton, macroalgas, y el estado ecológico final de la masa de agua en la que se sitúa la playa:

Masa de agua	C007: Costa norte de Valencia	
	Valoración	Año
Fitoplancton	Bueno	2012-2016
Macroalgas	Bueno	2010-2016
Estado ecológico de la masa de agua	Bueno	2017

Riesgo de proliferación
Fitoplancton
Macroalgas
Cianobacterias
Medusas
Categoría en periodo 2018 a 2021
Nula
Nula
Nula
Nula

Categorías	Frecuencia	Proliferación (%)
Nula	Nunca	0%
Baja	Casi nunca	Menor o igual 20%
Media	De forma esporádica	Entre 20-40%
Alta	De forma habitual	Superior al 40%



6. Medidas de gestión adoptadas durante el episodio de contaminación

6.1. Procedimientos de gestión de episodios de contaminación

La Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana (DGA) tiene las competencias sanitarias y ambientales en el control y vigilancia de las aguas de baño marítimas en la Comunitat Valenciana. Durante la temporada de baño, esta Dirección General gestiona y coordina un protocolo de actuaciones ante situaciones de contaminación y/o afección a la calidad de las aguas de baño, por cualquier causa, que se describe a continuación.

En el caso afecciones importantes o que causen emergencias en zona litoral se activa el Plan de lucha Contra la Contaminación Marina y actúa el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana y el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo.

IDENTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA

- Inspectores de la Dirección General del Agua
- Servicios técnicos de los ayuntamientos
- Servicios de salvamento y socorrismo de las playas
- Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.
- Otros departamentos de la Generalitat Valenciana
- SEPRONA y departamentos de la Administración del Estado

EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INCIDENCIA

- Inspección de la playa y focos posibles de contaminación
- Toma de muestra de aguas de baño y vertidos
- Recogida de información sobre el incidente
- Caracterización del incidente
- Evaluación del grado de afección
- Establecimiento de las estrategias de actuación

ACTUACIONES

- Control y seguimiento de la calidad de las aguas de baño mediante inspecciones y toma de muestras (DGA)
- Comunicación al ayuntamiento para aviso a usuarios y cierre de la zona de baño (DGA), así como a otros organismos
- Limpieza de la zona de baño (ayuntamiento, embarcaciones de limpieza)
- Actuaciones de eliminación del foco de contaminación (ayuntamiento, responsables EDAR, Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo).

RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA

- Diagnóstico final del incidente
- Comunicación de resultados
- Estrategias de prevención de incidentes futuros
- Comunicación de las actuaciones realizadas a departamentos implicados, ayuntamientos y medios de comunicación



6. Medidas de gestión adoptadas durante el episodio de contaminación

6.2. Direcciones de las entidades competentes en las medidas de gestión

Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana	Ciudad Administrativa 9 de octubre Torre 1. planta 6 46018 Valencia Teléfono 96 1247353
Ayuntamiento de La Pobra de Farnals	Plaza San Vicente, 1 46139, La Pobra de Farnals Teléfono 961441252. Fax 961444971 Correo electrónico: taula.directa@lapobladeFarnals.es
Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana	Avda. Camp del Turia s/n 46183 La Eliana Teléfono 112 www.112cv.com
Policía Autonómica de Valencia	C/ Cronista Rivelles, 1 46009 Valencia Teléfono 96 3175400
Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo del Ministerio de Fomento (Valencia y Alicante)	Edificio Capitanía y Torre de Control– Ampliación Sur, s Puerto de Valencia 46024 Valencia
SEPRONA	Servicio de atención al ciudadano C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid Teléfono: 900 101 062 Emergencias 062 www.guardiacivil.es
Servicio Provincial de Costas de Valencia	C/ D. Joaquín Ballester, 39 –6ª planta 46009 Valencia Teléfono: 963 079 578
Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana	C/ Alvaro de Bazán nº 10 Entlo 46010 Valencia Teléfono 96 3604555 www.epsar.gva.es

7. Revisión del perfil de aguas de baño

El perfil de la zona de baño de la playa de La Pobra Marina se ha completado en 2021.

El perfil de esta zona de baño se revisará en el caso de que su clasificación varíe en relación a la que tiene actualmente.

Este perfil también se revisará en el caso de que se ejecuten cambios significativos en las infraestructuras de la zona de baño o zonas cercanas, que puedan tener una influencia en su calidad. En ese caso el perfil se actualizará antes del inicio de la siguiente temporada de baño.

En cualquier otro caso se actualizará en los plazos indicados en la Directiva 2006/7/CE.





Documento nº 2 - ANEJOS

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 58





2.1. ANEJO 1 - ESTADO ACTUAL Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

1.- OBJETO.

En el presente anejo se describe el estado de la zona que se verá afectada por los trabajos de instalación de las pasarelas de hormigón prefabricadas.

2.- LOCALIZACIÓN.

Los trabajos proyectados se emplazan en cada uno de los accesos con los que cuentan tanto la playa Norte como la de Pobl Marina, sin rebasar la zona en donde se emplazan los lavapies y junto al tramo de murete que protege los accesos desde el paseo marítimo.

El paseo marítimo se trata de un vial de 20 m de anchura total, que se desarrolla desde playa Norte a Playa Pobl Marina, incluido dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre.

Las pasarelas de hormigón se emplazan en los accesos que posee el paseo marítimo a la zona de arena, sin dejar ningún tipo de desnivel, ni rampa para solucionar barreras arquitectónicas.

ACCESO - 1





ACCESO - 2



ACCESO - 3



INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://apnoblafarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 58





ACCESO - 4



El tramo que discurre desde las plataformas de hormigón hasta la orilla del mar, se realiza con pasarelas de madera técnica con un ancho de 2,40 m, y hasta la orilla del mar con flexipasarelas.

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026



PLAYA NORTE

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajno.bladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 58





PLAYA POBLA MARINA

3.- APÉNDICE: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

PLAYA NORTE

ACCESO – 1 – PRINCIPAL PERTENECIENTE AL PUNTO ACCESIBLE





Pasarelas de hormigón ocupadas en época estival con equipamiento del PUNTO ACCESIBLE
ACCESO - 1



VESTUARIO

ALMACENES





ACCESO – 2





ACCESO – 3





ACCESO – 4



INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://apnoblafarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 58





PLAYA POBLA MARINA

ACCESO – 1 – PPAL PERTENECIENTE AL PUNTO ACCESIBLE

Playa Poble Marina - 2020



Se realizó un reemplazamiento de las pasarelas en la anualidad 2020, en Playa Poble Marina por motivos de la PANDEMIA a los efectos de crear dos circuitos uno de entrada y otro de salida.



INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 58





PLAYA POBLA MARINA – Montaje acceso principal - 2025



Ultimo acceso





2.2. ANEJO 2 – TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente anejo es describir los criterios de diseño de la actuación.

2.- TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA

Para la redacción del proyecto se ha empleado documentación gráfica facilitada por:

- **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**
- Dirección General de Costas
- DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA
- SERVICIO DE GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
- **DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE**
- TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DE FARNALS

3.- DISEÑO GEOMÉTRICO

Las **pasarelas de hormigón prefabricado** se colocan sólo en los accesos a las playas, y en donde se emplazan los puntos accesibles, con un diseño que cubre hasta la zona de lavapies, sin superar la plataforma de los mismos.

No se alterará significativamente la situación existente de cotas, puesto que las nuevas actuaciones se disponen sobre la arena, enrasando con el pavimento existente en el Paseo Marítimo, respetando siempre las cotas actuales de conexión con otros pavimentos próximos, así como los accesos a las propiedades colindantes.

El itinerario accesible sobre la arena: se realiza partiendo de las plataformas de hormigón prefabricado que se emplazan junto al murete de protección, disponiendo pasarelas o infraestructuras de tipo fijo en el tramo de playa que queda por encima de la línea de pleamar, realizadas a base de pasarelas de madera técnica unidas entre sí y apoyadas en la arena, y preferentemente, se completa con tramos no fijos hasta aproximadamente 5 m de la orilla del mar, de tabloncillos **enrollables o flexipasarelas**; los tabloncillos se colocarán perpendiculares al sentido de circulación con una separación máxima entre ellos de 15 mm; la anchura libre de paso del itinerario fijo será de 2,40 m y la pendiente máxima del 6 %.

Rollos de FLEXIPASARELAS de 1,83 metros de ancho, en rollos de 10 Mt de largo, color azul. Fabricada con un material compatible con el medio ambiente por estar realizada con material plástico reciclado 100%, a partir de residuos urbanos, que mejoran la accesibilidad de PMR en la playa, los carritos o las bicicletas, y con una estructura flexible y permeable





Documento nº 3 - PLANOS

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajno.bladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 58





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

DEMARCACION DE COSTAS EN VALENCIA

SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO

DESLINDE DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE

EXPEDIENTE: TRAMO DE COSTA DEL T. M. DE LA PUEBLA DE FARNALS (VALENCIA)

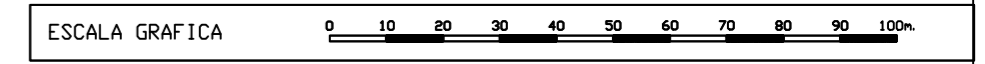
TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DE FARNALS

SIGNOS CONVENCIONALES

- LINEA DE AGUA
- LIMITE INTERIOR RIBERA DEL MAR
- LINEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE
- LINEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO Y RIBERA DEL MAR
- VERTICES RED GEODESICA
- VERTICES BASES DE REPLANTES
- LIMITE PERIMETRO CONCESIONES
- DELIMITACION USOS DEL SUELO
- LIMITE PARCELAS COLINDANTES

GRAFICO DISTRIBUCION DE HOJAS

PLANO Nº	HOJA Nº	REFERENCIA SERVICIO	ESCALA	FECHA
	3	REFERENCIA D.G.C. C-DL-35-VALENCIA PLANO	1/1.000	AGOSTO DE 1999



EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO. Fdo: Jaime Somalo Vilana

EL JEFE DE LA DEMARCACION DEL DOMINIO PUBLICO. Fdo: Manuel Fernández Loas

INFORMACION CARTOGRAFICA	INFORMACION TOPOGRAFICA
PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 30. ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL MEDIO DEL MAR EN ALICANTE. VUELO FOTOGRAFICO REALIZADO EN AGOSTO DE 1998. TRIANGULACION PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO REFERIDA A LA RED GEODESICA NACIONAL. APOYO FOTOGRAFICO REALIZADO EN NOVIEMBRE DE 1998 POR EILA PROYECTOS S.A. RESTITUCION Y DIBUJO REALIZADOS EN MARZO DE 1999 POR EILA PROYECTOS S.A.	NOMBRE X Y P. e. 142 733.465,764 4.382.636,346 P. e. 540 733.688,393 4.383.391,351

VERTICES DEL DESLINDE D. P. M. T.				VERTICES DE LA RIBERA							
VERTICE	X	Y	Z	DIST. PARCIAL	ANGULO	VERTICE	X	Y	Z	DIST. PARCIAL	
1	733603.33	4383381.17	1.40	9.54		R1	733603.70	4383371.40	1.40	18.6	
2	733600.61	4383372.03	1.40	3.15	305.61	R2	733621.75	4383366.07	1.40	100.68	
3	733603.70	4383371.40	1.40	100.37	86.15	R3	733581.20	4383273.92	1.40	77.51	
4	733562.89	4383279.70	1.90	100.97	200.98	R4	733550.18	4383202.89	1.40	260.52	
5	733523.26	4383186.83	1.60	100.97	199.17	R5	733574.66	4383161.95	1.40	47.70	
6	733499.51	4383133.12	2.10	58.73	89.69	R6	733563.63	4383111.66	1.40	51.49	
7	733497.12	4383134.68	2.05	12.36	312.37	R7	733512.50	4383025.51	1.40	179.68	
8	733492.49	4383123.22	2.05	12.36	296.62	R8	733461.78	4382939.81	1.40	99.58	
9	733496.00	4383121.58	2.05	3.87	101.44	R9	733409.96	4382854.09	1.40	100.17	
10	733481.40	4383088.39	1.60	36.26	293.89					200.17	
11	733483.74	4383087.08	1.60	2.68	105.72					99.00	
12	733449.32	4383010.10	1.50	84.32	186.15						
13	733422.66	4382974.14	1.50	44.76	204.04						
				100.61							

AJUNTAMENT LA POBLA DE FARNALS

ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL:

EUGENIO REIG FERRANDO
TELF: 96-144-08-68

PLANO DE EMPLAZAMIENTO PLAYA NORTE Y PLAYA POBLA MARINA

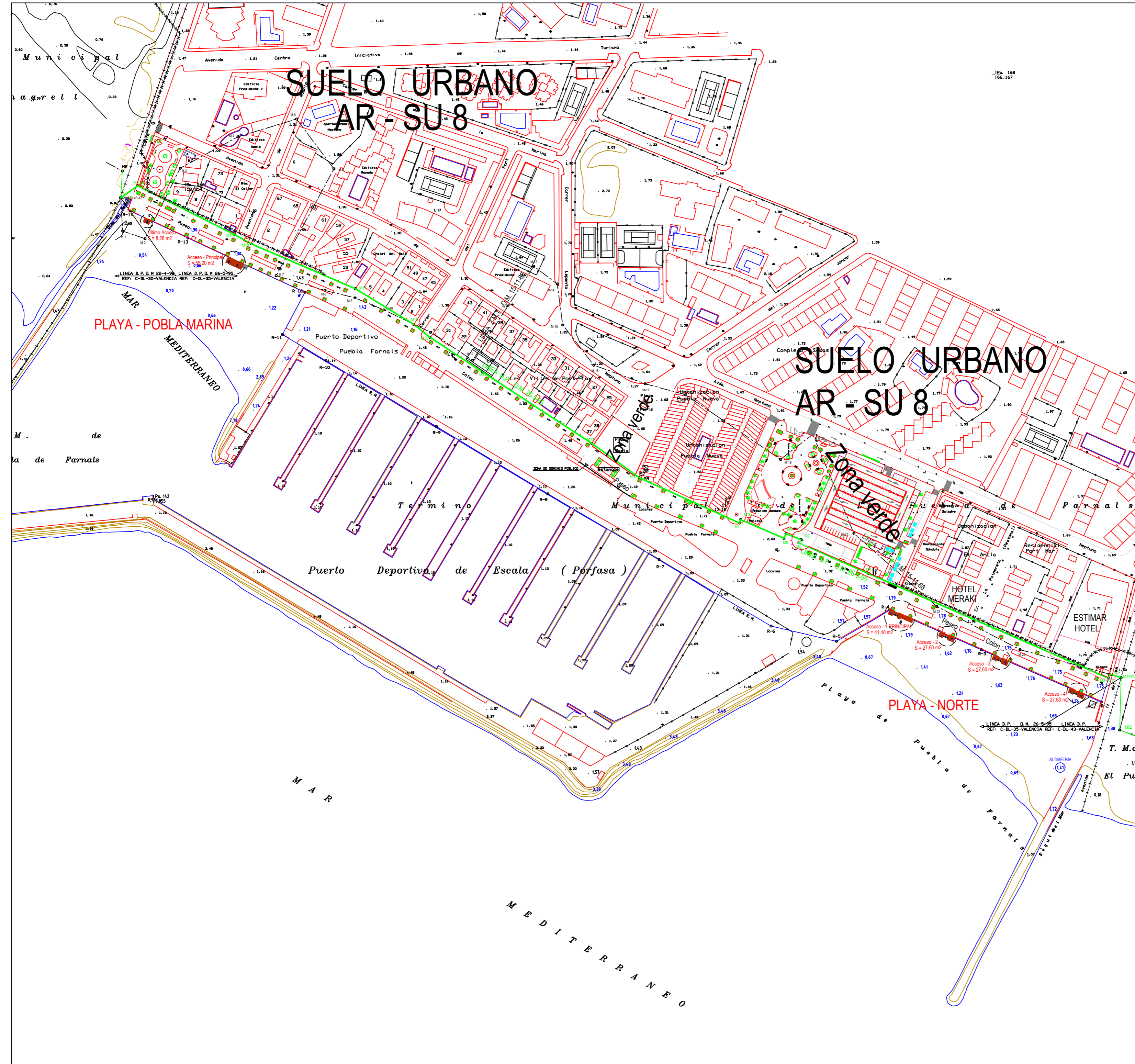
TERMINO MUNICIPAL PLAYA LA POBLA DE FARNALS

PROMOTOR: M.I. AJUNTAMENT DE LA POBLA DE FARNALS

PLANO: EMPLAZAMIENTO

Deslinde - Clasificación - Usos

REFERENCIA: MAYO 2026



INFORMES URBANISMO Y PATRIMONIO
 2026-0403
 Fecha: 13/05/2026



PLAYA - POBLA MARINA

LINEA D. P. O. M 22-4-98 LINEA D. P. O. M 26-5-95
 REF: C-DL-30-VALENCIA REF: C-DL-35-VALENCIA

POBLA MARINA		
Pasarelas de hormigón	55,20	ACCESO PRINCIPAL Punto accesible
Pasarelas de hormigón	8,28	ULTIMO ACCESO

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
 Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026


AJUNTAMENT
LA POBLA DE FARNALS

ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL:

EUGENIO REIG FERRANDO
 TELF: 96-144-08-68

PLANO DE OCUPACIÓN PASARELAS
TOPOGRAFIA DE LA PLAYA

PLAYA POBLA MARINA
 LA POBLA DE FARNALS
 PROMOTOR:
 M.I. AJUNTAMENT DE LA POBLA DE FARNALS
 PLANO:
 EMPLAZAMIENTO Y OCUPACIÓN
 PLAYA NORTE

REFERENCIA:
 MAYO
 2026
 ESCALA:
 1/

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
 Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026



DOCUMENTO Nº 4:

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LAS INSTALACIONES.

Actuación: “La instalación de pasarelas de hormigón emplazadas en los accesos a las playas, NORTE Y POBLA MARINA en el T.M. de La Poble de Farnals (Valencia)”

Ámbito administrativo: Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) Demarcación de Costas en Valencia.





ÍNDICE

1. OBJETO DEL DOCUMENTO
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
3. ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO APLICABLES
4. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES
 - 4.1 Inundación y subida del nivel del mar
 - 4.2 Erosión y dinámica de la playa
 - 4.3 Resiliencia y adaptabilidad
5. CONCLUSIÓN





1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto evaluar la posible afección del cambio climático sobre las pasarelas proyectadas, en cumplimiento de:

- Ley 22/1988 de Costas
- Reglamento General de Costas (RDL 876/2014)
- Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española (2020)
- Instrucción de 30/06/2021 sobre la consideración del cambio climático en autorizaciones y concesiones en el DPMT

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las pasarelas proyectadas presentan las siguientes características:

- Elementos prefabricados de hormigón.
- Apoyo directo sobre la arena, sin excavación ni cimentación.
- Instalación superficial y fácilmente desmontable.
- Ubicación en la zona más próxima al paseo marítimo, fuera del área activa de oleaje.
- No alteran el perfil de playa ni generan ocupación rígida del terreno.

3. ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO APLICABLES

Según los escenarios oficiales del PNACC y AEMET:

- **Ascenso del nivel medio del mar:** +20 a +30 cm hacia 2050.
- **Incremento de la frecuencia e intensidad de temporales** en el Mediterráneo.
- **Mayor erosión en playas abiertas** con déficit sedimentario.

4. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES

4.1. Inundación y subida del nivel del mar

La ubicación de las pasarelas de hormigón, a una distancia media de 60 m de la línea de orilla, se encuentra fuera del alcance habitual de los temporales ordinarios.

Incluso considerando un ascenso del nivel del mar de 30 cm:

- No se prevé inundación permanente.
- Solo podrían verse afectadas en episodios excepcionales, sin comprometer su integridad.
- La instalación es fácilmente recolocable tras un temporal.

4.2. Erosión y dinámica de la playa

La actuación no introduce elementos rígidos ni cimentaciones que puedan sufrir socavación.

La erosión natural o inducida por el cambio climático no afecta a la estabilidad de la pasarela de hormigón prefabricada, debido a:

- Su carácter superficial.
- Su capacidad de retirada y recolocación.
- La estabilidad relativa de la zona próxima al paseo marítimo.





4.3. Resiliencia y adaptabilidad

Las pasarelas son elementos **totalmente adaptables**, ya que:

- Pueden retirarse preventivamente.
- Pueden recolocarse sin impacto ambiental.
- No generan residuos ni alteraciones permanentes.

5. CONCLUSIÓN

La instalación de pasarelas de hormigón prefabricado proyectada **no se ve afectada de manera significativa por los efectos del cambio climático**, dado que:

- Se ubica en zona de playa seca, alejada de la orilla.
- No presenta cimentación ni rigidez estructural.
- Es fácilmente desmontable y recolocable.
- No se prevé afección por subida del nivel del mar ni por erosión relevante.

La actuación se considera **compatible** con los escenarios de cambio climático y no requiere medidas adicionales de adaptación.





DOCUMENTO Nº 5:

ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA LITORAL PARA “La instalación de pasarelas de hormigón emplazadas en los accesos a las playas, NORTE Y POBLA MARINA en el T.M. de La Poble de Farnals (Valencia)”

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 58





INDICE del DOCUMENTO:

- 1) OBJETO DEL ESTUDIO
- 2) MARCO NORMATIVO
- 3) DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FISIAGRÁFICA
- 4) DINÁMICA LITORAL EN EL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN
- 5) EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN
 - 5.1 Interacción con el transporte sedimentario
 - 5.2. Interacción con la morfología de la playa
 - 5.3. Impacto sobre la dinámica litoral
- 6) CONCLUSIÓN





1 - OBJETO DEL ESTUDIO

El objeto del presente informe es la realización de un estudio básico de dinámica litoral y el transporte sedimentario en el tramo de costa correspondiente a las Playas NORTE y POBLA MARINA, del término municipal de La Pobl de Farnals, conforme al Reglamento General de Costas y a los criterios de la Dirección General de la Costa y el Mar.

El propósito fundamental es analizar la estabilidad y evolución de la línea de costa para justificar técnicamente la Instalación de Pasarelas de Hormigón en los diferentes accesos a las Playas indicadas.

Se busca asegurar que la ocupación del dominio público marítimo-terrestre se realice de forma segura, minimizando el riesgo frente a temporales, emplazando las pasarelas junto al paseo marítimo denominado PASEO COLÓN.

2 - MARCO NORMATIVO

El presente estudio se redacta en cumplimiento de la normativa vigente en materia de costas y ordenación del litoral, considerando los siguientes preceptos legales:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y sus posteriores modificaciones (especialmente la Ley 2/2013). Esta ley regula la protección, utilización y policía del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), estableciendo la necesidad de informes técnicos para cualquier ocupación o actividad en el litoral.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Define los criterios de uso del DPMT y la Servidumbre de Protección, priorizando instalaciones desmontables y móviles en zonas de riesgo erosivo.
- Patricova (Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana): Normativa autonómica que evalúa los riesgos por inundación marina y temporales.
- PATIVEL (Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana): Marco normativo que establece la protección de los valores naturales y paisajísticos de la costa valenciana, regulando la integración de infraestructuras en el entorno de la Albufera.

En concreto, el Reglamento General de Costas (en adelante, RGC), en su artículo 91.3 establece:

Cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre (caso, este último, de la actuación proyectada), deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de este reglamento (artículo 44.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

El alcance de dicho estudio, y por ende el del presente trabajo, queda así contenido en el mencionado artículo 93, que especifica:

El estudio básico de dinámica litoral a que se refiere el artículo 91.3 de este reglamento se acompañará como anejo a la Memoria, y comprenderá los siguientes aspectos:





- Estudio de la capacidad de transporte litoral.
- Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible.
- Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escolares.
- Dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático.
- Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil, del tramo de costas afectado. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata)
- Naturaleza geológica de los fondos. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata)
- Condiciones de la biosfera submarina y efectos sobre la misma de las actuaciones previstas en la forma que señala el artículo 88 e) de este reglamento. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata)
- Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata).
- Plan de seguimiento de las actuaciones previstas. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata).
- Propuesta para la minimización, en su caso, de la incidencia de las obras y posibles medidas correctoras y compensatorias. (No se considera necesario, dado el proyecto del que se trata).

3 - DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FISIAGRÁFICA

La zona objeto de estudio se localiza en las Playas NORTE y POBLA MARINA de La Pobl de Farnals, integrada en la unidad fisiográfica comprendida entre el sur del Puerto de Valencia caracterizada por ser una costa baja de sedimentos arenosos finos y el Puerto de Sagunto (norte).

Las playas analizadas presentan una morfología de playa abierta, estabilizadas por espigones, con un transporte longitudinal litoral predominantemente hacia el norte, con variaciones estacionales.

Posee una tendencia erosiva en ausencia de aportes artificiales.

4. DINÁMICA LITORAL EN EL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN

Las playas se encuentran emplazadas al norte y al sur del Puerto Deportivo de la Pobl de Farnals, y por tanto, presenta un perfil estabilizado por obras de defensa constituidas por la Escollera de protección del Puerto, y los espigones con los que cuentan cada una de las playas.

La playa NORTE se encuentra emplazada, entre el espigón Norte que delimita con la playa de EL PUIG y la escollera del puerto deportivo.





La playa POBLA MARINA se encuentra emplazada entre, la escollera del puerto deportivo y el espigón Sur que delimita con la playa de Massamagrell.

La morfología de las playas es relativamente estable en la zona próxima al paseo marítimo, y el transporte sedimentario activo se realiza principalmente en la zona intermareal y submareal.

Por tanto, la zona de playa seca donde se ubican las pasarelas de hormigón prefabricado no participan del transporte longitudinal.

5. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN

5.1. Interacción con el transporte sedimentario

Las pasarelas de hormigón emplazadas junto al paseo marítimo:

- No interceptan el transporte longitudinal.
- No generan obstáculos al flujo de sedimentos.
- No modifican la pendiente ni el perfil de playa.
- No producen acumulaciones ni erosiones localizadas.

5.2. Interacción con la morfología de la playa

Al ser elementos superficiales:

- No alteran la dinámica de la arena.
- No inducen cambios en la distribución de sedimentos.
- No afectan a la estabilidad de playas adyacentes.

5.3. Impacto sobre la dinámica litoral

El impacto es **nulo**, dado que:

- Las pasarelas de hormigón se colocan apoyadas sobre la arena sin ningún tipo de material que las convierta en una obra rígida.
- No se modifica la geometría de la playa.
- No se ve afectada por el oleaje ni a la corriente litoral.

6. CONCLUSIÓN

La instalación de pasarelas de hormigón en la playa de La Pobra de Farnals no produce efectos significativos sobre la dinámica litoral, ya que:

- Se ubica fuera de la zona activa de transporte sedimentario.
- No altera la morfología de la playa.
- No interfiere con el transporte longitudinal.
- No genera impactos en playas colindantes.

La actuación se considera compatible con la dinámica litoral de la unidad fisiográfica de l'Horta Nord.





DOCUMENTO Nº 6: DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE SE CUMPLEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22/1988 DE JULIO, DE COSTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 58





En cumplimiento del artículo 91 del RGC:

Artículo 91. Contenido del proyecto.

1. Los proyectos se formularán conforme al planeamiento que, en su caso, desarrollen, y con sujeción a las normas generales, específicas y técnicas que apruebe la Administración competente, en función del tipo de obra y de su emplazamiento (artículo 44.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. Deberán prever la adaptación de las obras al entorno en que se encuentren situadas y, en su caso, la influencia de la obra sobre la costa y los posibles efectos de regresión de ésta (artículo 44.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). Asimismo, los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada, según se establece en el artículo 92 de este reglamento.

3. Cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de este reglamento (artículo 44.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por tanto a juicio del Técnico que suscribe de conformidad con el artículo 97 del reglamento general de costas, se han justificado las disposiciones de la Ley 22/1988 DE JULIO, DE COSTAS .

En La Pobra de Farnals, en la fecha que se indica al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORMES URBANISMO Y PATRIM
Número: 2026-0403 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: AKW2FAK29WH7WTECM79GT4DWJ
Verificación: <https://lajobladefarnals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 58

